Buenos Aires, 9 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN 11/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente y a través del organismo correspondiente, sobre los siguientes puntos referidos a la Licitación de servicios integrales de alojamiento y cuidados para personas mayores (7411-2032-LPU25), y a los Hogares de Residencia Permanente dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Programa 55 – Hogar de Residencia Permanente y Transitoria:

1. Indique el fundamento técnico, el diagnóstico social y la proyección de demanda utilizados para definir el alcance de la Licitación Pública N° 7411-2032-LPU25, y explique la diferencia entre la proyección originalmente informada y la adjudicación efectivamente realizada, precisando que, conforme el proceso de evaluación, se adjudicaron 397 plazas para personas mayores autoválidas (353 a Martomed SRL y 44 a Residencia San Nicolás S.R.L.) y 32 plazas para personas mayores dependientes (a Residencia San Nicolás S.R.L.).

2. Informe si las plazas efectivamente adjudicadas en el marco de la Licitación Pública N° 7411-2032-LPU25 —esto es, 397 plazas para personas mayores autoválidas (353 a Martomed SRL y 44 a Residencia San Nicolás S.R.L.) y 32 plazas para personas mayores dependientes (a Residencia San Nicolás S.R.L.):

   a) Se suman a las plazas existentes en los hogares de residencia permanente del GCABA
   b) reemplazan total o parcialmente plazas actualmente gestionadas por el Estado; o
   c) implican un proceso de tercerización de servicios que hoy se prestan en hogares estatales.

   Indicando, en todos los casos, qué establecimientos se ven afectados, cuántas plazas se adicionan o sustituyen, si hubo derivaciones desde hogares estatales a dispositivos privados, y fundamente la respuesta.

3. Informe los ratios de personal por residente y por turno exigidos en la licitación para personas mayores autoválidas y dependientes, indicando los criterios técnicos utilizados para su definición.

4. Indique si dichos ratios son equivalentes, superiores o inferiores a los actualmente vigentes en los hogares de residencia permanente dependientes del GCABA, detallando las diferencias existentes.

5. Informe si se realizó algún estudio comparativo de costos entre:
   a) la prestación directa del servicio por parte del Estado en hogares propios; y
   b) la contratación de servicios a través de la licitación mencionada. En caso afirmativo, remita copia del mismo.

6. Detalle, para cada uno de los hogares de residencia permanente dependientes del GCABA, la capacidad máxima actual, indicando los criterios utilizados para su determinación, teniendo en cuenta que la misma se establece sobre la base de personas mayores autoválidas y puede verse reducida por el aumento de la complejidad de los residentes, la dotación de recursos humanos y las condiciones edilicias.

7. Informe la cantidad de personas alojadas en cada hogar desde el mes de abril de 2024 a la fecha, detallando el nivel de ocupación en relación con la capacidad máxima informada.

8. Informe la evolución mensual, desde enero de 2022 a la fecha, de la cantidad de personas mayores alojadas en los hogares de residencia permanente del GCABA, discriminada por establecimiento.

9. Informe la distribución de las personas mayores alojadas en cada hogar según su condición psicofísica (autoválidas, semidependientes y dependientes), desde abril de 2024 a la fecha.

10. Informe la dotación total de personal de cada hogar, discriminando:
    a) personal profesional;
    b) personal de cuidado;
    c) personal administrativo y de servicios;
    d) modalidad de contratación.

11. Informe si, desde el inicio del proceso licitatorio, se han derivado personas mayores desde hogares estatales a dispositivos privados, indicando cantidad, fechas, hogar de origen y fundamentos de cada derivación.

12. Indique el presupuesto asignado para el ejercicio 2026 a cada hogar de residencia permanente del GCABA.

13. Informe si el Poder Ejecutivo tiene previsto modificar la cantidad de plazas, la dotación de personal o la modalidad de gestión de los hogares estatales en el marco de la licitación mencionada.

14. Indique la incidencia presupuestaria de la licitación sobre el presupuesto total asignado al Programa 55 para el ejercicio 2026 y la meta física prevista, detallando la cantidad de personas mayores asistidas.

15. Desagregue la meta física del Programa 55, indicando cuántas personas mayores corresponden a:
    a) hogares de residencia permanente estatales;
    b) hogares de residencia transitoria;
    c) dispositivos contratados mediante licitación.

16. Informe el costo anual por persona mayor asistida en el marco del Programa 55, discriminando entre:
    a) hogares estatales;
    b) dispositivos transitorios;
    c) servicios contratados mediante licitación; indicando diferencias según modalidad de atención y nivel de dependencia.
17. Indique de qué manera se articula presupuestaria y operativamente el Programa 55 con la licitación de servicios de alojamiento y cuidados para personas mayores, cuyo monto y plazo se detallan en el presente pedido.
18. Informe si la licitación prevé impactar en la dotación de personal de los hogares estatales, indicando si se proyectan reducciones, reubicaciones, no renovación de contratos o cambios en funciones.

19. Informe la situación jurídica y administrativa del inmueble sito en Lima N° 1697 (CABA) ofrecido por la firma Martomed SRL para la prestación del servicio adjudicado, detallando:
    a) tipo de habilitación vigente del inmueble y rubro autorizado;
    b) fecha de otorgamiento de la habilitación y organismo competente;
    c) si cuenta con habilitación específica como establecimiento para personas mayores conforme Ley 5.670 y normativa complementaria;
    d) capacidad máxima habilitada por autoridad competente y documentación respaldatoria;
    e) plano aprobado y certificación de cumplimiento de normas de accesibilidad, evacuación y seguridad contra incendios.
20. Remita copia del contrato celebrado entre Martomed SRL y los titulares del inmueble de Lima 1697, indicando:
    a) modalidad jurídica de la relación (locación, concesión, gerenciamiento, subcontratación u otra);
    b) plazo de vigencia del contrato;
    c) superficie afectada a la prestación del servicio;
    d) condiciones económicas pactadas;
    e) obligaciones asumidas respecto de adecuación edilicia y mantenimiento.
21. Informe si en el inmueble sito en Lima 1697 continuará desarrollándose actividad hotelera u otra actividad comercial para terceros ajenos al servicio licitado, detallando:
    a) si coexistirán huéspedes/usuarios ajenos al servicio con personas mayores alojadas en el marco de la licitación;
    b) en caso afirmativo, cómo se garantizará la separación funcional de espacios, circulación, servicios sanitarios, comedor y áreas comunes;
    c) protocolos diferenciados de seguridad, higiene y emergencias;
    d) medidas adoptadas para preservar la intimidad, integridad y condiciones adecuadas de cuidado de las personas mayores.
22. Indique si se realizó informe técnico de evaluación de impacto edilicio, sanitario y urbano respecto de la adecuación del inmueble de Lima 1697 a un dispositivo de alojamiento para personas mayores, remitiendo copia del mismo.
23. Informe la situación jurídica y administrativa de los inmuebles ofrecidos por Residencia San Nicolás SRL para la prestación del servicio, sitos en: San Nicolás N° 159 (CABA); Baldomero Fernández Moreno N° 2150 (CABA); Cátulo Castillo N° 2454 (CABA), detallando para cada uno:
    a) rubro y tipo de habilitación vigente;
    b) fecha de otorgamiento de habilitación específica como establecimiento para personas mayores (Ley 5.670 y normativa complementaria);
    c) capacidad máxima habilitada y categoría de complejidad autorizada (autoválidos/semidependientes/dependientes);
    d) plano aprobado con distribución de camas y áreas comunes; e) certificación de accesibilidad, evacuación y seguridad contra incendios.
24. En particular respecto del inmueble sito en Cátulo Castillo N° 2454, informe:
    a) si en dicho inmueble funcionó o funciona un establecimiento de hospedaje conocido públicamente como "Hotel La Fuente";
    b) si el inmueble ha sido reconvertido formalmente a establecimiento apto para alojamiento y cuidados de personas mayores, indicando acto administrativo y fecha;
    c) si coexistirán huéspedes transitorios/usuarios ajenos al servicio y personas mayores alojadas por el GCABA, y en caso afirmativo, qué medidas se adoptarán para la separación funcional y de circulación;
    d) qué inspecciones y verificaciones específicas se realizaron para admitir el inmueble para alojamiento de personas mayores, especialmente en función del renglón relativo a personas mayores dependientes.
25. Remita copia de los contratos de locación, concesión, gerenciamiento o cualquier otra forma de tenencia/uso celebrados por Residencia San Nicolás SRL respecto de cada uno de los inmuebles indicados en el punto 23, indicando:

a) plazo de vigencia;
b) superficie afectada a la prestación del servicio; condiciones económicas;
c) cláusulas relativas a adecuaciones edilicias, mantenimiento y responsabilidades.

26. Informe si, previo a la adjudicación, el GCABA evaluó reseñas y alertas públicas asociadas a los inmuebles ofrecidos, incluyendo aquellas que refieren a deficiencias de accesibilidad y a la presencia de plagas (ratas y cucarachas) vinculadas al establecimiento identificado públicamente como "Hotel La Fuente", en la dirección Cátulo Castillo 2452/2454, indicando:
a) si se realizaron inspecciones específicas por tales alertas;
b) resultados de las inspecciones (actas, informes, intimaciones, planes de remediación);
c) condiciones económicas;
d) medidas preventivas y controles periódicos planificados.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:17/04/2026 16:20:15
Director de Despacho Parlamentario